ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA

FECHA: Julio 14 de 2022

DEPENDENCIA: Oficina Asesora de Comunicaciones.

VALOR: SESENTA MILLONES DE PESOS ML. ($60.000.000) con IVA, de acuerdo con:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	4000109919	**RUBRO**	212020200800
NOMBRE DE RUBRO	Otros servicios prestados	**ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS No.**	9

1. OBJETO: Prestación de servicios para la ejecución de la estrategia comunicacional (plan de medios) de la Personería de Medellín durante la vigencia 2022.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. Aspectos legales y organizacionales, estos aspectos se cubren con las siguientes preguntas:

2.1.1. Qué necesita la Personería de Medellín?

La Personería de Medellín requiere celebrar un contrato de prestación de servicios para ejecutar la estrategia de comunicaciones (plan de medios) de la Entidad, durante la vigencia 2022.

2.1.2. Condiciones de Idoneidad: Persona natural o jurídica que tenga dentro de su objeto social crear y comercializar medios de comunicación y procesos de comunicación pública.

2.2. Aspectos comerciales, técnicos y de análisis del riesgo, estos aspectos se cubren con las siguientes preguntas:

2.2.1. ***Experiencia que requiere quien prestará el servicio?*** Mínimo dos certificados de experiencia donde se evidencia la ejecución de emisiones de pausa publicitaria, producción, edición y emisión de cuñas radiales, entrevistas, presencia en página web y redes sociales con entidades públicas y gestión en medios de comunicación.

2.3. Aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis del riesgo, ¿estos aspectos se cubren con las siguientes preguntas?

2.3.1. Cuál es la justificación de la contratación: El artículo 178 de la ley 136 de 1994 lee: *…¨ El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes"*…

La presente contratación se enmarca dentro del Plan Estratégico 2020-2024, componente de *comunicación transparente y cercana,* línea estratégica 3 *"Con calidad humana".*

¿Cuál es la necesidad de la entidad que se pretende satisfacer con la contratación?

La Personería de Medellín siguiendo los mandatos Superiores y legales cuenta con el Plan Estratégico 2020 – 2024 "Por tus derechos, más cerca"; a fin de promocionar sus proyectos y defender los temas misionales de la entidad como: rendición de cuentas, programas de defensa y guarda de los Derechos Humanos y derechos fundamentales de los ciudadanos, es necesario trabajar mancomunadamente con todos los grupos de interés como entes de control, administración municipal, proveedores y comunidad en general. Lo anterior con el firme propósito de proyectar y realizar acciones en sinergia que contribuyan a satisfacer las necesidades de todas las partes que intervienen en nuestro quehacer misional.

De esta manera, la Personería de Medellín debe desarrollar diferentes actividades, pautas, campañas, producción de material audiovisual de carácter local, regional y nacional; buscando generar análisis y espacios de formación sobre derechos humanos y procesos de ciudad para llevar a cabo su misión, que tiene su génesis, en la Constitución en pro de la defensa, guarda y promoción de los derechos humanos.

La Personería de Medellín emite permanentemente información de interés público, es por ello que se requiere contar con canales y medios apropiados y a la vanguardia que garanticen la correcta difusión de las acciones y decisiones de esta agencia del Ministerio Público.

Así mismo, se necesita el manejo del plan de medios de la Entidad, puesto que en ocasiones la difusión de los proyectos y programas institucionales no es suficiente mediante el envío de comunicados de prensa, boletines o prensa, o de facilitar entrevistas, actividades señaladas para la función de prensa, por lo que es preciso acudir a empresas y agencias especializadas en el manejo de mensajes específicos para concientizar a la sociedad de la acción de la Personería de Medellín.

Uno de los principios que rigen el buen gobierno es el de publicidad, por lo que resulta necesario que la comunidad en general conozca y participe de los avances de gestión de la administración y de la forma en la que se invierten los recursos públicos con el fin de ejercer el control sobre sus representantes y sobre los recursos disponibles para atender las necesidades públicas.

Bajo este principio, y sumado al de rendir cuentas de manera permanente, el proceso de gestión de comunicaciones continua para este periodo 2022, con canales digitales que garantizan la comunicación en doble vía con el ciudadano y algunos públicos de interés, y basados en el análisis del entorno, se consolida la estrategia de comunicaciones con el plan de medios. Estas nuevas estrategias van encaminadas a fortalecer la participación de las partes interesadas en la rendición pública de cuentas y en la promoción y divulgación del quehacer misional de esta agencia del Ministerio Público.

Adicionalmente bajo el principio de publicidad, para la actual vigencia se proyecta contar con publicaciones locales que permitan entregar a la ciudad la gestión de la actual administración en términos de impacto. Igualmente todo aquel material de publicidad a la medida que genere valor a las acciones desarrolladas por esta agencia del Ministerio Público.

Realizar la planeación de la comunicación pública requiere el planteamiento de estrategias que pasan por todos sus ámbitos y fases como son: el direccionamiento estratégico, el proceso creativo, la propuesta de difusión, la selección de medios y la ejecución de campañas. El anterior es un proceso que requiere de personal especializado y conocedor del tema de la comunicación, en especial de la pública, de aquella dirigida a llevar un mensaje de interés general en el lenguaje correcto a una comunidad y contar con los recursos y estrategias adecuadas para la difusión.

En consecuencia de lo anterior, se realiza una planeación ordenada, técnica y medible de la emisión de los mensajes de comunicación pública y las estrategias de comunicación, medios y material audiovisual para las diferentes campañas institucionales y actividades de posicionamiento y publicidad; para lo cual se hace necesario suscribir contrato de prestación de servicios con una entidad pública o privada que por su capacidad instalada y experiencia ofrezca condiciones técnicas requeridas para lo expresado anteriormente.

Finalmente, como parte de la estrategia de promoción y divulgación del quehacer misional de la Personería de Medellín, la Oficina Asesora de Comunicaciones ejecuta anualmente la Campaña Interuniversitaria por los Derechos Humanos, que tendrá su octava versión en la presente vigencia, actividad que hace parte de la estrategia comunicacional de la entidad.

Una vez consultado con la Unidad de Talento Humano de la estructura administrativa de la Personería Municipal de Medellín, se constató, que la Entidad no cuenta con el personal necesario para ejecutar el objeto del contrato.

2.3.2. La Personería de Medellín ha contratado recientemente los bienes o servicios requeridos: Si, como ya se expuso anteriormente en la justificación, este contrato es necesario para dar cumplimiento a la ejecución de la estrategia comunicacional **(plan de medios)** de la Personería de Medellín durante la vigencia 2022.

2.3.3. Cuál fue el número de contrato, modalidad, objeto, valor, plazo:

No. DE CONTRATO	TIPO DE PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
460090096 de 2021	Contrato Interadministrativo	Sociedad de Televisión de Antioquia Limitada – Teleantioquia.	Prestación de servicios de administración delegada de recursos para la ejecución de la estrategia comunicacional (plan de medios) de la Personería de Medellín durante la vigencia 2021	$99.999.999
4600085536 de 2020	Contrato Interadministrativo	Sociedad de Televisión de Antioquia Limitada – Teleantioquia.	Prestación de servicios de administración delegada de recursos para la ejecución de la estrategia comunicacional (plan de medios) de la Personería de Medellín durante la vigencia 2020	$100.000.000

2.3.4. Las necesidades de la Personería de Medellín fueron satisfechas con los procesos de contratación antes descritos: Las necesidades fueron satisfechas para la Entidad en cuanto se cumplieron las obligaciones pactadas y dentro del plazo establecido como se puede evidenciar en el respectivo informe final y el acta de liquidación, dando cumplimiento a los aspectos legales que a este tema se refiere.

2.4. VALOR Y ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO:

2.4.1. El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma que se identifica a continuación:

Valor Total
$ 60.000.000

Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente se paga a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas por servicios similares o iguales, de acuerdo a

precios que pagan entidades de similar categoría tales como Área Metropolitana, Alcaldía de Medellín y Gobernación de Antioquia.

Por la autonomía técnica y administrativa propia de esa modalidad de contratación, el contratista deberá contar con los elementos propios para la ejecución cabal del objeto contractual.

2.4.2. El pago de honorarios se hará así:

La Personería de Medellín pagará al Contratista sus honorarios en cuotas mensuales según los servicios ejecutados y facturados. No obstante el pago efectivo se realizará durante los diez (10) días siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato que será la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, cargo adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Personería de Medellín y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. En caso de que el contratista se encuentre clasificado por la DIAN dentro del régimen común, deberá enviar la factura al correo electrónico factura.personeria@personeriamedellin.gov.co

3. IDENTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. Identificación del contrato

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

3.2. Obligaciones del Contrato:

3.2.1. Obligaciones del contratista

1. Ejecutar el Plan de Medios de la Personería de Medellín según la proyección mensual presentada por la supervisión e instrucciones impartidas **2.** Propender que los mensajes publicitarios lleguen adecuadamente al público objetivo, que produzcan el impacto adecuado de conformidad con el alcance de cada estrategia o campaña y garantizar la relación con los demás medios de comunicación para ejecutar la pauta publicitaria. **3.** Recopilar la información, datos, evidencia, material auditivo y visual que realice con los medios de comunicación y resonderles de manera Directa por lo ejecutado sin que intervenga la Personería de Medellín **4.** Ser el enlace con los diferentes medios de comunicación y/o periodista y responderles a estos. **5.** Formular estrategias de comunicación pública basada en valorar todas las audiencias, desde las masivas hasta

las específicas, para garantizar la eficacia y eficiencia en la difusión, la captación y aceptación de los mensajes. **6.** Suministrar a la Personería de Medellín los complementos adicionales que se ofrezcan con la propuesta presentada. **7.** Garantizar la atención personalizada por un equipo altamente calificado que resuelva las inquietudes de la Personería de Medellín en el menor tiempo posible a través de un ejecutivo de cuenta capaz de dar solución inmediata a las solicitudes presentadas. **8.** Hacer una reunión mensual de seguimiento al contrato donde se evalúen los productos y la ejecución, bajo criterios de oportunidad, efectividad y eficiencia. **9.** Entregar a la supervisora del contrato las constancias de la emisión de pauta, publicaciones o emisiones de las diferentes referencias de la campaña en los medios seleccionados para controlar que la pauta sea emitida de manera correcta, en los horarios, días y espacios establecidos. **10.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Personería del municipio de Medellín. **11**. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **12**. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. **13**. Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **14.** Aportar las garantías establecidas en el contrato. **15.** Autorizo a la Personería de Medellín de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca, para que en los términos legalmente establecidos por la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones contractuales y legales en desarrollo y ejecución del presente contrato. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar a consolidarse el vínculo contractual o este persista por cualquier circunstancia con la Personería de Medellín, y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados. **16.** Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

3.2.2. Especificaciones

LISTADO DE CANTIDADES Y VALORES						
ITEM	MEDIO	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD REQUERIDA POR LA ENTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA 19% UNIDAD	VALOR DE LA NECESIDAD A CONTRATAR
1	Radio	Difusión de paquete mensual de 20 cuñas radiales publicitarias con una duración de 30 seg. En el dial AM con cobertura local en el departamento de Antioquia en el horario de lunes a viernes de 5:00 a.m. a 10:00 p.m.	30	$ 1,000,000	Exento	$ 30,000,000
		Difusión de paquete mensual de 10 cuñas radiales publicitarias con una duración de 30 seg. En el dial AM con cobertura local en el departamento de Antioquia en el horario de sabados o domingos de 5:00 a.m. a 10:00 p.m.	10	$ 800,000	Exento	$ 8,000,000
		Difusión de paquete mensual de 10 cuñas radiales publicitarias con una duración de 30 seg. En el dial AM con cobertura nacional en el horario de lunes a viernes de 5:00 a.m. a 8:00 a.m.	2	$ 2,000,000	Exento	$ 4,000,000
3	Impresos	Difusión de campañas publicitarias e informativas en medios impresos regionales con más de tres mil (3,000) suscriptores, en página corriente, de 1/4 página a full color, aviso en periodico de alta circulacion a todo color en medidas de 10x12 cm.	1	$ 7,000,000	Exento	$ 7,000,000
4	Digital	Difusión de pieza gráfica tipo Banner publicitario en plataformas digitales y páginas web.	10	$ 420,168	$ 79,832	$ 5,000,000
		Difusión de paquete de 5 piezas gráfica con medidas 1080 px por 1080 px para las redes sociales.	4	$ 840,336	$ 159,664	$ 4,000,000
		Pauta digital en el canal de YouTube para incrementar el alcance en el numero de reproducciones de los contenidos audiovisuales segmentado para el público de Medellín, interesados en Derechos Humanos.	1	$ 840,336	$ 159,664	$ 1,000,000
		Pauta digital en Instagram para incrementar el alcance en el numero de visualizaciones de los contenidos publicados segmentado para el público de Medellín, interesados en Derechos Humanos.	1	$ 840,336	$ 159,664	$ 1,000,000
SUBTOTAL						$ 58,243,696
IVA 19%						$ 1,756,304
TOTAL						$ 60,000,000

3.2.3. Obligaciones de la Personería de Medellín.

a. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas, siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello. **b**. Realizar la supervisión del contrato. **c**. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello. **d.** Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el contrato. **e**. Garantizar al Contratista en todo momento el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data y el debido cumplimiento de la Ley 1581 de 2012; además por lo estipulado en la Resolución 043 del 30 de Enero del año 2018 expedida por el señor Personero de Medellín.

3.3. Lugar de ejecución

En la ciudad de Medellín.

3.4. Duración

Desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del año 2022.

4. Supervisión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas; en su numeral 4 establece como una de ellas la **contratación directa,** la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es, la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó el tema señalando: *"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), la cual establece:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como

32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.
Contrato de Consultoría	Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos

	expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan.

6. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

El presente proceso no está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, toda vez se encuentra excluido expresamente por ser un contrato de empleo público y medidas relacionadas.

7. MIPYMES

El proceso de selección no debe ser limitado a MIPYMES, toda vez que esta regulación no aplica en las causales de contratación directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

8. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la PERSONERIA DE MEDELLIN impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: **a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución**: Si el contratista no cumpliere con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en el presente contrato, deberá pagar a la PERSONERÍA DE MEDELLIN a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo. **b) Multas por incumplimiento parcial**, si durante la vigencia del contrato el Contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, la PERSONERIA DE MEDELLIN impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO**: **DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS** Para la imposición de las multas, **LA PERSONERÍA DE MEDELLIN**, previo agotamiento del debido proceso, declarara el incumplimiento y el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se

le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía constituida; si ello no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

9. CLÁUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de La Personería de Medellín, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

10. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO.

El riesgo que interesa en materia de contratación es la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

El tipo, la categoría, el impacto, su valoración, asignación y tratamiento, se adelantará conforme a lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), elaborada por Colombia Compra eficiente.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Se deberá aportar la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el contrato.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	**APLICA**	
	SI	**NO**
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	**X**	
Revisar procesos	**X**	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos		**X**
Especificar estándares de los bienes y servicios	**X**	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	**X**	
Establecer sistemas de acreditación profesional	**X**	
Incluir declaraciones y garantías del contratista	**X**	

Administrar la relación entre proveedores y compradores		**X**
supervisión de la ejecución del contrato	**X**	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	**X**	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	**X**	

11. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:
El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

La Personería de Medellín verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

	AMPARO	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

MARÍA ALEJANDRA FIGUEROA BARROS
Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones

14. Tabla de Identificación de los Riesgos del Contrato

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto 3467	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	5	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Asignado al contratista, así deberá suscribir garantía de cumplimiento	1	2	3	3	No	Supervisión	Julio 2022	Diciembre2022	Acta de supervisión	Mensualmente

* Fuente de Información: Manual para la Identificación y cobertura del riesgo en los procesos de Contratación. Versión 1. Colombia compra Eficiente.